

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00173/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0323-24-R**

**QUERÉTARO, QRO., A 23 DE MARZO DE 2023**

**Mtro. Alejandro Enrique Delgado Oscoy**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Por este medio y en respuesta a su similar JG/080/2023, mediante el cual remitió la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre del 2022**, solicitando la actualización establecida en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, señalo lo siguiente:

La Agenda Regulatoria es una herramienta que los Sujetos Obligados deben presentar en los primeros cinco días hábiles de mayo y noviembre de cada año ante esta Comisión, con la finalidad de crear un instrumento de planeación normativa que permita dar a conocer a los particulares las regulaciones que se emitirán, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No obstante, existen excepciones a la inscripción de los proyectos en la Agenda Regulatoria, cuando éstos actualicen alguna de las causales previstas en el artículo 60 de la Ley Local referida, entre ellas las señaladas en la fracción III que a la letra dice:

*Artículo 60. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, se exceptúa en los supuestos siguientes:*

...

*III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;*

...

En este aspecto, para validar la solicitud descrita en el primer párrafo del presente oficio, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que las propuestas regulatorias no se encuentran inscritas, por lo que se corroboró la pertinencia de la solicitud realizada.

Respecto a la procedencia de la excepción realizada, la autoridad emisora deberá demostrar que la propuesta no genera costos de cumplimiento, los cuales se pueden interpretar, según el artículo 73 de la Ley Local citada, cuando la propuesta regulatoria:


Recibi  
Original  
Elizabeth Corbino G.  
24/03/23  
Ejecute

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior, se exenta a la Jefatura de Gabinete de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKH/AGV  


Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103